



A propósito del Día Mundial del Teatro

El artículo 522 del Código Orgánico de Tribunales establece que quienes se incorporan a la abogacía deben jurar o prometer desempeñar su profesión “en forma honesta y leal”. Bajo estas palabras, en apariencia sencillas, subyace un entramado complejo de exigencias éticas, técnicas y humanas que no sólo definen una profesión, sino que delimitan una responsabilidad social de la mayor trascendencia.

Hoy, 27 de marzo, la comunidad internacional conmemora el Día Mundial del Teatro, instaurado en 1961 por el Instituto Internacional del Teatro, organismo asociado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. Desde entonces, cada año se celebra esta fecha como una invitación a reconocer el valor del teatro como manifestación cultural universal, como espacio de encuentro entre la palabra, la emoción y la representación de los conflictos humanos.

No es casual que el teatro haya sido, desde sus orígenes en la antigua Grecia, una forma privilegiada de explorar las tensiones esenciales de la vida en comunidad: el poder, la justicia, la ley, la culpa, el destino. En las tragedias clásicas, el escenario no era sino un espejo de la polis; un lugar donde los conflictos individuales adquirían dimensión pública y donde la palabra —recitada, interpretada— buscaba

persuadir, conmover y, en ocasiones, interpelar las propias bases del orden social.

Pero junto con su valor simbólico y cultural, el teatro —y, en general, las artes escénicas— constituye también un ámbito que el derecho está llamado a proteger. En una sociedad democrática, la libertad de creación artística y de expresión cultural no sólo son manifestaciones de la autonomía individual, sino condiciones esenciales para el desarrollo del pensamiento crítico, la deliberación pública y la construcción de identidad colectiva. De allí que los ordenamientos jurídicos contemporáneos, tanto a nivel constitucional como internacional, reconozcan y resguarden los derechos culturales, imponiendo al Estado el deber de promover y garantizar el acceso a la cultura en sus diversas formas. La protección del teatro, en este sentido, no es un gesto accesorio, sino una expresión concreta del compromiso del derecho con la dignidad humana y la libertad.

Desde esta perspectiva, la cercanía entre el teatro y el derecho resulta evidente, aunque no por ello menos problemática. También el proceso judicial es, en cierto modo, un espacio de representación: en él se despliegan versiones contrapuestas de los hechos, se organiza el relato de los acontecimientos y se articula un lenguaje orientado a convencer. La abogada, el abogado, en ese contexto, ocupa una posición central, pues es quien da forma jurídica a la voz de la persona que representa, quien traduce una experiencia vital en argumentos susceptibles de ser comprendidos y evaluados por el tribunal.

Sin embargo, es precisamente en este punto donde emerge una distinción fundamental, que no puede ser soslayada: mientras el teatro se funda en la representación —en la capacidad de encarnar una ficción que, aunque verosímil, no pretende confundirse con la realidad—, la abogacía se sustenta en un deber radical de fidelidad a la verdad, al derecho y a la justicia. La abogada, el abogado, no actúa un papel; no

puede refugiarse en la lógica de la interpretación escénica para justificar sus palabras. Cada afirmación que formula, cada argumento que construye, se encuentra sometido a un estándar ético que excede con mucho la mera eficacia persuasiva.

De allí que uno de los riesgos más sutiles —y, al mismo tiempo, más persistentes— en el ejercicio de la profesión jurídica sea la tentación de la teatralización del proceso. Esto es, la sustitución de la solidez argumentativa por el artificio retórico; el desplazamiento de la verdad por la apariencia; la confusión entre convencer y tener razón. Cuando ello ocurre, no sólo se desnaturaliza la función de la abogada, del abogado, sino que se erosiona la confianza en el sistema de justicia, que depende, en última instancia, de la integridad de quienes participan en él.

El juramento o promesa que hoy han prestado se sitúa, precisamente, en ese punto de tensión. Les exige asumir que el lenguaje jurídico —esa herramienta central de su quehacer— no es neutro ni inocuo. Las palabras, en el derecho, crean realidades, afectan derechos, definen destinos. Por lo mismo, su uso impone una responsabilidad que no admite ligerezas ni concesiones. La honestidad y la lealtad a las que alude la norma no son cualidades abstractas: se traducen en prácticas concretas, en decisiones cotidianas, en la forma en que cada uno de ustedes elegirá ejercer su profesión.

Así, si el teatro nos recuerda la potencia de la palabra para representar la condición humana, el derecho nos impone la obligación de emplearla para servir a la justicia. Si en el escenario la verosimilitud basta, en el tribunal se exige verdad; si en la escena la emoción puede prevalecer, en el proceso se equilibra con la razón; si el actor interpreta, el abogado responde.

Esa versatilidad en la escena, donde el derecho dialoga con la verdad, no es casual, pues nace también de un proceso profundamente humano y neurobiológico que merece ser comprendido. En nuestro hemisferio derecho habita el artista, esa chispa esencial que da vida a la sensibilidad, a la intuición y a la imaginación. Es allí donde se enciende el fuego creativo que transforma la argumentación en un arte y la palabra en una experiencia capaz de conmover, persuadir y revelar.

Ese componente biológico no solo acompaña a la abogada, al abogado, lo eleva. Le invita a ir más allá de la técnica, a escuchar su propia fuente interior de creación, y a convertir cada intervención en una expresión auténtica de su potencial profesional. Cuando esto ocurre, la elocuencia deja de ser solo discurso y se convierte en una manifestación viva de sentido, propósito y humanidad.

En este encuentro entre razón y sensibilidad resuenan con fuerza las palabras del psiquiatra Carl Jung:

"La creación de algo nuevo no es un logro del intelecto, sino del instinto de juego que actúa a partir de una necesidad interior. La mente creativa juega con los objetos que ama".

Esta reflexión nos invita a reconectar con nuestras cualidades más esenciales. El hemisferio izquierdo nos entrega la lógica, el orden y la claridad necesarios para comprender una causa; pero es el hemisferio derecho el que abre las puertas a lo posible, a lo aún no dicho, a aquello que solo puede surgir cuando el amor por la justicia se entrelaza con el derecho.

Así, el ejercicio de la abogacía trasciende lo técnico y se transforma en vocación: en una respuesta profunda a una necesidad

interior de servir. Porque cuando la razón y la creatividad se encuentran en equilibrio, no solo se construyen argumentos sólidos, sino también actos de justicia que reflejan integridad, sensibilidad y compromiso genuino con los demás.

Nuevas abogadas y nuevos abogados, incorporarse a la profesión jurídica con la oficialidad que este acto representa no implica sólo asumir un rol, sino aceptar un compromiso. Un compromiso con el derecho como sistema de reglas, pero también —y sobre todo— con la justicia como horizonte. En ese tránsito, el lenguaje será su principal herramienta, pero también su mayor responsabilidad.

Que el juramento o promesa que hoy han prestado sea, entonces, no sólo una formalidad, sino el punto de partida de una práctica profesional consciente de sus límites y exigencias; ajena a la tentación de la apariencias, y profundamente arraigada en la búsqueda de la verdad y el respeto irrestricto por la dignidad de las personas.

Les doy mis más sinceras felicitaciones, las que hago extensivas a sus familiares, profesores, amistades y a todas las personas que las han ayudado o han sido referentes para que hayan alcanzado a dar este paso del que hoy somos testigos.

Muchas gracias por vuestra atención.